INFORMATICA - SIGNU N° 3418

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015–2024–MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 05 de abril de 2024.

VISTOS:

El Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR **"Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con Código Único de Inversión N° 2572556,** presentados por el Informe N° 0023-2024-SGEP/MPSM de 03 de abril de 2024 de la Subgerencia de Ejecución de Obras y Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0123-2024-GDIT/MPSM de 04 de abril de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Informe N° 073-2024-GAJ-JNVS/MPSM de 05 de abril de 2024.

CONSIDERANDOS:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, durante la fase de ejecución del contrato y en el desarrollo del proceso de ejecución física de la obra, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el Informe N° 0821-2023-GDIT/MPSM solicita que vía acto resolutivo apruebe ADICIONAL - DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR.

Que, supletoriamente el artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, precisa:

"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

Ahora bien, de acuerdo con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" se aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-MPSM/GM el expediente técnico de la IOARR **"Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con Código Único de Inversión N° 2572556** con un monto de S/ 761,501.02 soles.

Que, las obras de administración directa se rigen por directivas internas de la entidad y de no tenerlas, supletoriamente se encontraría enmarcado en lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual precisa:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

[...]

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

[...]

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. [...]"

De acuerdo a lo mencionado, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus representantes técnicos (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales.

Por tanto, se advierte que las dos partes (Entidad y Empresa) han cumplido con la presentación de documentación, tal como sigue:

El **Asiento N° 209** de 18 de marzo de 2024, el residente de obra deja constancia en el cuaderno de obra lo siguiente:

"[...] identifican deficiencia en la estructura metálica, por lo que solicitan atender dicha consulta de lo más urgente, proponiendo una propuesta para su evaluación"

En el **asiento N° 221** de 25 de marzo de 2024, el residente de obra deja constancia en el cuaderno de obra lo siguiente:

"[...] Se está elaborando el informe y el adicional deductivo N° 01. Se solicita elegir el color de pintado en camerinos, ya que no especifica en expediente técnico"

En el **asiento N° 226** de 27 de marzo de 2024, el supervisor de obra deja constancia en el cuaderno de obra lo siguiente:

"[...] Mediante carta N° 033 se presenta a la Entidad el Adicional-Deductivo N° 01 aprobado, se recomienda de manera urgente obtener el acto resolutivo para continuar con las actividades programadas ya que afecta la ruta crítica"

El 27 de marzo de 2024, la Ing. Cinthia Zambrano Rojas en calidad de residente de obra remitió la **Carta N° 032-2024-CEZR/RO** adjuntando el **Adicional N° 01 y Deductivo N° 01** de la IOARR "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con Código Único de Inversión N° 2572556, el mismo que establece:

ADICIONAL	DEDUCTIVO
Cerco Perimétrico en curva con malla olímpica	Camerino (cobertura tipo teja andina)
Sistema de riego (instalación de tubería PVC, 02 pozos de agua subterránea h=15.00 m)	Sistema de riego (trabajos preliminares, sistema de riego por aspersión)
Cobertura metálica (armado de vigas de amarre y arriostres de ½")	Mejoramiento de campo deportivo
Camerino lado izquierdo	-

Que, el 01 de abril de 2024, el Ing. Elmer Caruajulca Chávez en calidad de supervisor de obra remitió la **Carta N° 032-2024-ECCH/SO** consignando:

"[...] las partidas que se están deduciendo son partidas que pertenecen a la ruta crítica del cronograma aprobado en el expediente técnico plazo de seis (06) días calendarios, según expediente inicial y anexado cronograma GANTT de deductivo. Las partidas que se están adicionando expediente técnico adicional deductivo tiene un plazo de sesenta y dos (62) días calendarios, según anexo cronograma GANTT de adicional. Por lo que se concluye, que para el presente ADICIONAL-DEDUCTIVO 01 se cuenta con CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIOS para su ejecución"

"[...] emite OPINIÓN FAVORABLE del ADICIONAL-DEDUCTIVO 01 para culminar las metas del proyecto."

Que, el 03 de abril de 2024, la Subgerente de Estudios y proyectos y el Subgerente de Ejecución de Obras realiza la revisión al contenido del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR que amerita la presente resolución y posterior a ello emiten el **Informe N° 0023-2024-SGEP/MPSM** consignando en sus conclusiones y recomendaciones:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Presupuesto del Adiciona de Obra	:	S/ 145,358.92 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES)
Presupuesto del Deductivo de Obra	:	S/ 175,020.60 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 60/100 SOLES)
Saldo a favor de la Entidad		S/ 29,661.68 (VEINTINUEVE MIL SESICIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)

- Presupuesto por Componentes:

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO			S/ 128,358.92
1.1	Cerco perimétrico en curva (ambos lados)		S/ 4,924.33
1.2	Sistema de riego (instalación de tubería PVC, pozos de agua subterránea)		S/ 3,299.02
1.3	Cobertura metálica (armado de vigas de amarre y arriostres de 1/2")		S/ 15,073.60
1.4	Camerino izquierdo		S/ 105,061.97
GASTOS GENERALES		6.2325%	S/ 8,000.00
VALOR REFERENCIAL			S/ 136,358.92
GASTOS DE SUPERVISION		6.6002%	S/ 9,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 145,358.92

RESUMEN PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO		S/ 160,761.55
1.1	Camerinos (cobertura tipo teja andina)	S/ 6,080.62
1.2	Sistema de riego (trabajos preliminares, sistema de riego por aspersión)	S/ 32,848.42
1.3	Mejoramiento de campo deportivo	S/ 121,832.51

GASTOS GENERALES	5.8173%	S/ 9,352.04
VALOR REFERENCIAL		S/ 170,113.59
GASTOS DE SUPERVISION	2.8845%	S/ 4,907.01
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 175,020.60

- Del Adicional-Deductivo de Obra N° 01, en su interpretación y a los alcances en los costos; la entidad tiene un saldo a favor de **S/ 29,661.25 soles**:

MONTO CONTRACTUAL (S/.)	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/.)	INCIDENCIA MONTO (S/.) - PORCENTAJE (%)
S/ 761,501.02	S/ 145,358.92 19.0885%	-S/ 175,020.60 -22.9836%	-S/ 29,661.68 -3.8952%

Que, el 04 de abril de 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el marco de la presentación del expediente presentado (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la IOARR) emitió el **Informe N° 0123-2024-GIDT/MPSM** consignando:

- Presupuesto Resumen de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01.

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERV. Y LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (A)	S/ 128,358.92	S/ 8,000.00	S/ 9,000.00	**S/ 145,358.92**
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (B)	S/ 160,761.55	S/ 9,352.04	S/ 4,907.01	**S/ 175,020.60**

SALDO SOBRANTE PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 01 (A-B) =	**S/ 29,661.68**

- Después de analizar los documentos de la referencia **SE DA CONFORMIDAD** al Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la IOARR por un monto a favor de la entidad (sobrante para la ejecución del proyecto) de S/ 29,661.68 (veintinueve mil seiscientos sesenta y uno con 68/100 soles) y un porcentaje de incidencia de -3.8952%, por lo que se solicita plasmar dicha aprobación mediante acto resolutivo.
- Se aprueba por 56 (cincuenta y seis) días calendarios la ampliación de plazo N° 02 generado por el Adicional N° 01 para lograr ejecutar el Adicional N° 01.

Que, el 05 de abril de 2024, se emitió el Informe Legal N° 073-2024-GAJ-JNVS/MPSM brindado la opinión legal sobre adicional 01 y deductivo vinculante 01, tal como sigue:

- [...] se verifica que se ha ejecutado las cuestiones esenciales que el reglamento enmarca dentro del proceso de prestaciones adicionales de obra, en tanto se anotado la necesidad que la justifica, ratificada debidamente por el supervisor, a cuya presentación ante la Entidad, ha adjuntado el informe correspondiente. A cuyos actos, las áreas técnicas de la Entidad han emitido conformidad y solicitado su aprobación. Es decir, se cumple con las exigencias vertidas en el artículo 205° del reglamento de la Ley N° 30225 y demás aplicables, a tenor de que no se ha superado el 15% del monto del contrato original, que se ha establecido como límite.

- Esta gerencia es de la OPINIÓN de que es PROCEDENTE la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto IOARR en tanto cuenta con la justificación técnico legal para su validez y eficacia.

En atención a lo antes expuesto, se establece que se encuentra **VIABLE** la aprobación del **EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR** "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con Código Único de Inversión N° 2572556 en mérito a los informes técnicos que se han merituado y expresado en el presente acto, además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos preestablecidos en la normativa.

Queda establecido también que el contenido del expediente ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR corresponde la responsabilidad en su totalidad del residente por haber elaborado el expediente en forma y fondo, sin enervar ello la responsabilidad de los funcionarios de la Entidad puesto que han realizado la evaluación técnica respectiva a fin de que se encuentre elaborado conforme a los lineamientos legales y técnicos que se requieren para su elaboración.

Este Despacho en amparo de la delegación de funciones (Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM) y de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, aprueba el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante N° 01; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad con normativa conferida por ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01** de la IOARR "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con Código Único de Inversión N° 2572556, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL (S/.)	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/.)	INCIDENCIA MONTO (S/.) - PORCENTAJE (%)	PLAZO DE EJECUCIÓN
S/ 761,501.02	S/ 145,358.92 19.0885%	-S/ 175,020.60 -22.9836%	-S/ 29,661.68 **-3.8952%**	56 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 56 (cincuenta y seis) días calendarios** de la IOARR "Renovación de Infraestructura Deportiva; en el(la) Estadio Municipal del

Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con Código Único de Inversión N° 2572556, generado por el Adicional N° 01.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial DERIVE un juego original de la resolución al Residente, al Supervisor para que den cumplimiento a lo establecido en la normativa que amerita.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, un juego de la resolución a las áreas pertinentes para el cumplimiento de la resolución y para demás fines que establezca la ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos y en el Portal GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo
FLS.
SIGMU N° 3418-2024